

Aporte Estatal por Reintegro o Contratación de Trabajadores

Mediante Decreto de MTSS del 01 de Julio del 2020, se ha resuelto realizar un aporte hacia aquellas empresas que reintegren sus trabajadores en situación de subsidio por desempleo, o contraten nuevos trabajadores.

Beneficio:

El aporte será de \$ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil) por el plazo de 3 meses, siempre que se mantengan las condiciones que lo generan. Este monto se otorgará por cada trabajador que cumpla las condiciones.

Condiciones:

Las empresas tendrán derecho a percibir el aporte, siempre y cuando:

- Reintegro a sus trabajadores comprendidos en el subsidio por desempleo causal suspensión total. Los trabajadores deberán haber estado percibiendo la prestación por desempleo al 31 de Mayo de 2020.
- Por cada nuevo trabajador incorporado, siempre que la empresa NO registre trabajadores en subsidio por desempleo al 31 de Mayo de 2020 cualquiera fuere la causal, excepto el régimen especial de subsidio por desempleo por reducción de jornadas u horario laboral para trabajadores mensuales previsto en las Resoluciones del MTSS a causa de Emergencia Sanitaria.

Para poder acceder al aporte el reintegro o incorporación de trabajadores deberá realizarse entre el **1 de Julio y el 30 de Setiembre** de 2020.

El aporte estatal mensual estará sujeto a la conservación de los puestos de trabajo por parte de los trabajadores reintegrados o incorporados, durante la Ministerio de Trabajo y Seguridad Social vigencia del mismo.

Financiamiento:

El aporte estatal será financiado mediante el Fondo COVID-19.

Mecanismo:

BPS será encargado de la ejecución del aporte, compensando de las obligaciones tributarias.

Tener en cuenta:

- Cesa el beneficio de percibir el aporte cuando existan trabajadores de la empresa beneficiaria que se amparen al subsidio por desempleo bajo cualquier modalidad con vigencia posterior al 1 de Julio de 2020.
- Este aporte NO es acumulable con otras prestaciones que la empresa pudiera estar percibiendo vinculadas al fomento del empleo por el mismo trabajador reintegrado o contratado.

Cra. Noelia Rostán
info@consultoradosa.com